



Expediente: **055410245337**
Radicado: **AU-01716-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/05/2025** Hora: **17:04:47** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-07749-2025** del 05 de mayo del 2025, la sociedad **FRUTO VERDE HASS S.A.S** identificada con Nit 901541166-7, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO OSPINA RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.544.552, en calidad de comodatario presentó ante la Corporación trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de riego y doméstico, a derivarse de la fuente "FRUTO VERDE Y FRUTO VERDE 2" en beneficio del FMI-018-72729, ubicado en la vereda Palmira del municipio de El peñol -Antioquia.

Que la **SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la sociedad **FRUTO VERDE HASS S.A.S** identificada con Nit 901541166-7, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO OSPINA RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.544.552, en calidad de comodatario para uso de riego y doméstico, a derivarse de la fuente "FRUTO VERDE Y FRUTO VERDE 2" en beneficio del FMI-018-72729, ubicado en la vereda Palmira del municipio de El peñol -Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **CE-07749-2025** del 05 de mayo del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la Alcaldía Municipal de EL Peñol, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a retención en la fuente por parte de la Corporación Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

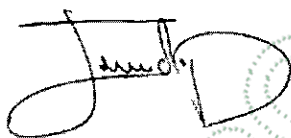
Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **SANTIAGO OSPINA RENDON** (o quien haga sus veces al momento), representante legal de la solicitada por la sociedad **FRUTO VERDE HASS S.A.S**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 055410245337

Proyectó: Sara Manuela Giraldo Giraldo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal

Fecha: 05-05-2025

